

REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2022-2025

COLEGIO GEORGE WASHINGTON



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

INDICE

	Páginas
1. TITULO PRELIMINAR:	2
2. TITULO I: Normas generales	3, 4
3. TITULO II: De la evaluación	4, 5, 6, 7
4. TITULO III: De las calificaciones	7, 8, 9, 10, 11
5. TITULO IV: De la Promoción escolar	11, 12, 13, 14
6. TITULO V: NORMAS FINALES	14, 15
7. EDUCACION PARVULARIA	16, 17, 18
8. EVALUACION DIFERENCIADA	19, 20, 21
9. ANEXO	22, 23

*Nota: En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el Profesor”, “el Apoderado” y sus respectivos plurales, así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo.
De acuerdo a la norma de la Real Academia Española, el uso del masculino se basa en su condición de término genérico, no marcado en la oposición masculino/femenino; por ello se emplea el masculino para aludir conjuntamente a ambos sexos, y evitar la saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado.*

TÍTULO PRELIMINAR: INTRODUCCIÓN

La Corporación Educacional; Colegio George Washington se fundó en marzo del año 1980, a contar del año 2014 se ubica en Echeverría 935, en la comuna de Independencia, con una matrícula aproximada de 792 alumnos, cuenta con 2 cursos por nivel de Pre Kinder a 8° Básico. Nuestro colegio se ha destacado por fomentar la inclusión, ya que abre sus puertas a la comunidad, apoyando y guiando el proceso de inserción tanto de alumnos extranjeros como de alumnos con discapacidades físicas y psicológicas, para ello desarrolla un Programa de Integración Escolar (PIE) los cuales son fortalecidos, primeramente, con la formación del vínculo afectivo y el conocimiento pleno de cada uno de nuestros alumnos. De esta forma el trabajo docente y profesores diferenciales se unen con el mismo objetivo, contribuir a la formación de personas integrales.

Las acciones promovidas desde el Área Gestión Pedagógica están focalizadas en apoyo al desarrollo de los estudiantes.

Las acciones promovidas desde Convivencia Escolar están focalizadas en atender a cada uno de los grupos que integran la Comunidad Educativa y la relación entre ellos, teniendo como centro principal el desarrollo de los estudiantes en un ambiente de respeto y libre de violencia.

Estas acciones se fortalecen desde todas las áreas que componen la comunidad educativa, así como Liderazgo y Recursos.

El desarrollo de las actividades pedagógicas y el esfuerzo de toda la comunidad por lograr los objetivos ha permitido alcanzar la categoría Medio y destacado con Excelencia académica del 100% por los años 2020– 2021, 2022-2023 otorgada en función de los resultados educativos en el aspecto académico e indicadores complementarios, que establece estándares nacionales y criterios específicos, los cuales categorizan a los establecimientos educacionales adscritos al régimen SEP. (Subvención escolar preferencial) ley que entrega recursos del Estado para mejorar la equidad y calidad educativa de los establecimientos.

El presente Reglamento, tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar en el Colegio George Washington, reconocido oficialmente por Resolución exenta N°011784 del 31/10/1980 que imparte educación en los niveles de Educación Parvularia y Educación Básica.

Su elaboración se basa en las normas establecidas por el Ministerio de Educación mediante el decreto 67 del 2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de educación regular. El decreto mencionado actualiza la normativa que regulaba estos temas (derogando los decretos 511/97, 112/99, 83/01) y responde a una necesidad relevada por distintos actores del sistema escolar, de facilitar las condiciones necesarias para que en cada establecimiento y sala de clases se promuevan procesos de evaluación formativa con un fuerte sentido pedagógico. Entrega las disposiciones con respecto a la evaluación, calificación y promoción escolar y en coherencia con nuestro Proyecto educativo institucional el cual se concentra en la formación integral del estudiante.

Su actualización es el producto del análisis participativo y consensuado del Equipo Directivo y docentes, bajo la mirada de convertir las instancias evaluativas en aprendizajes de calidad. Este reglamento será ajustado a inicios del año 2020.

TÍTULO I. NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1°

En conformidad a la legislación establecida por el Ministerio de Educación, en los siguientes Decretos: Decreto Exento N°107/2003, que regulan la evaluación y promoción de los alumnos y alumnas de Educación General Básica. Decreto exento 628/2016 Aprueba programas de estudio de séptimo y octavo año de educación básica. Decreto 79/2004 regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad, Decreto 83/2015 Diversificación de la Enseñanza, Decreto 170/2009 que regula el Programa de Integración escolar, Decreto 481/2018, que aprueba Bases curriculares de la Educación Parvularia. Decreto exento 1126/2017: Reglamenta las fechas en que se deben cumplir los requisitos para el ingreso de la educación Parvularia; artículo primero. Decreto exento 373/2017 establece principios y definiciones técnicas para la elaboración de una estrategia de transición educativa para los niveles de educación Parvularia y Primer año de educación básica.

En lo referido a Planes y Programas de 1° a 6° Educación Básica, se ciñen a lo dispuesto por el Decreto N°2960 / 2012, Decreto 1265 /2016 de 7° y 8° año. Que fija un marco normativo mínimo y flexible, delegando en la Dirección de los Establecimientos educacionales, la facultad de determinar la administración y los criterios técnicos pedagógicos inherentes al proceso de evaluación, por acuerdo del Consejo de Profesores, la Dirección del Colegio George Washington ha determinado las siguientes normas que regirán a contar del año 2020.

ARTICULO 2°

Los estudiantes tienen derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, basado en normas mínimas nacionales las que propenderán a elevar la calidad de la educación.

El periodo escolar en el establecimiento será semestral, dividiéndose en primer y segundo semestre de acuerdo al calendario escolar del Ministerio de Educación.

Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudios con un número determinado de calificaciones como así también, en las diversas experiencias formativas ofrecidas por el colegio, conforme al propósito de formar integralmente a sus alumnos.

El Reglamento de Evaluación y Promoción y todos los aspectos administrativos complementarios, se darán a conocer:

- Al inicio del año lectivo, a los apoderados, por medio de la entrega de un documento para cada familia en primera Reunión de Padres y Apoderados.
- A los alumnos a través del desarrollo de actividades realizadas en horas de Consejo de Curso dirigidas por el Profesor Jefe durante el mes de Marzo y Publicación en Página web del establecimiento.

El consejo de profesores podrá someter el presente reglamento a revisión y modificación cada año y cuando los cambios en el sistema educativo justifiquen dicha acción.

Una copia de este documento se envía al Departamento Provincial de Educación correspondiente, para su información.

Para efecto del presente decreto se entenderá por:

- a. Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b. Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c. Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d. Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e. Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

TITULO II DE LA EVALUACIÓN

ARTICULO 3°

Para las disposiciones de este Reglamento, se define la evaluación, como un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre la enseñanza y aprendizaje, permitiendo tomar decisiones con miras a mejorar el proceso educativo en todas sus dimensiones, principalmente sobre los factores o condiciones que influyen en la calidad y logro de aprendizajes de los alumnos potenciando los procesos bajo la inclusión y diferenciación.

Se evaluarán las siguientes áreas de desarrollo: Área Formación ética – Área Crecimiento y Autoafirmación personal – Área de la Persona y su entorno y Área de Apoyo familiar.

Se utilizarán para su evaluación los siguientes conceptos: Siempre – Generalmente – Ocasionalmente y Nunca. La evaluación la hará el Profesor Jefe anualmente utilizando algunas de las siguientes técnicas de registro:

- a. Registro de observaciones en la hoja de vida del alumno
- b. Registro de Inspectoría y/o Convivencia escolar.

Se entregará anualmente un informe de estas evaluaciones a los padres y apoderados. no obstante, el apoderado podrá solicitarlo cuando lo requiera.

ARTICULO 4°

La evaluación puede tener diferentes características de acuerdo a los objetivos que persiga. Dada la necesidad de un nuevo enfoque de Evaluación, en un sistema educativo cuyo propósito final es la formación integral del alumno y el aprendizaje o logro de los objetivos propuestos en el plan de estudio; es que nuestro Establecimiento incluye las siguientes estrategias de evaluación; diagnóstica, formativa, sumativa y diferenciada. Las evaluaciones responderán a diferentes tipos y modalidades, de acuerdo al momento en que se apliquen.

- a. Evaluación Diagnóstica o Inicial: Permite conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los alumnos, sus necesidades y aprendizajes previos. Esto permite al docente realizar modificaciones específicas en los componentes de la enseñanza, en función de las necesidades detectadas. Esta evaluación será realizada al inicio del año escolar durante las dos primeras semanas de marzo, debiendo registrarse su resultado mediante un concepto que refleje el logro del estudiante. El resultado de esta evaluación deberá ser informada a los estudiantes y a los apoderados en reunión.
- b. Evaluación Formativa: se refiere a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza - aprendizaje para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, tiene por objetivo proporcionar información para la mejora de aprendizajes y compromete la implementación de estrategias de retroalimentación ya que contribuye a que el estudiante reconozca sus fortalezas y/o Esta evaluación se centra más en los procesos educativos que en los resultados. En relación al Profesor y su enseñanza, las evaluaciones formativas ofrecen valiosa información para hacer ajustes al diseño del aprendizaje, actividades, recursos y organización del tiempo y del espacio de enseñanza.

Estas evaluaciones formativas se realizarán durante los 2 semestres a través de diversos instrumentos como: Preguntas abiertas. Trabajos prácticos, experimentación, demostración de procedimientos, técnicas y habilidades específicas, Exposiciones, debates u otros. Trabajos de Investigación, Informes, Disertaciones, Presentaciones en PPT, Formulación y realización de proyectos, Dramatizaciones, coreografías u otros similares, Revisión de tareas, cuadernos y guías, Interrogaciones orales. Los resultados de estas evaluaciones serán registrados usando los conceptos OL (objetivo logrado) OAD (objetivo en alto desarrollo) OBD (objetivo en bajo desarrollo) ONL (objetivo no logrado). En este contexto, la retroalimentación es parte fundamental de cada proceso evaluativo, pues permite que los estudiantes cuenten continuamente con información sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje que los ayuden a avanzar y facilita al docente ir adecuando la enseñanza a partir de una reflexión sobre el impacto de los procesos de enseñanza que lidera con sus estudiantes.

- c. Evaluación Sumativa: que se realiza al término de un ciclo, periodo, unidad de aprendizaje, permite verificar, los aprendizajes logrados y no logrados, asignando una calificación y tomar las decisiones que correspondan respecto de ellos al final de un periodo escolar. Asu vez la nota sumativa de termino de proceso puede ser tributada por una serie de evaluaciones acumulativas que se realizan durante el proceso.
- d. Evaluación final: Da cuenta del nivel de dominio de los aprendizajes alcanzados al termino de cada semestre, esta evaluación contribuye a un balance general de los conocimientos y/o habilidades desarrolladas, permitiendo al docente identificar cuantitativamente los diferentes estándares de aprendizaje presentes en el curso. Esta evaluación será realizada mediante un instrumento que cumpla con los estándares mínimos, ya sea un instrumento interno o externo.
- Todos los instrumentos de evaluación deberán ser registrados en planificaciones por el docente de cada asignatura, anexar una tabla de especificaciones según formato establecido, incluyendo rúbricas, listas de cotejo y escalas de apreciación u otras, además de las adecuaciones realizadas por el Profesor a las evaluaciones junto al equipo PIE, con tablas de especificaciones.
- Los alumnos y alumnas conocerán el resultado de sus evaluaciones antes de rendir una nueva prueba.
- En reflexiones pedagógicas o reuniones por departamento se establecen instancias en que los docentes analizan las evidencias evaluativas de los estudiantes y reflexionan sobre los niveles de aprendizaje que muestran, de modo de analizar tanto la calidad de la evidencia y cómo mejorarla, como de inferir los procesos de aprendizaje de los estudiantes a partir de estos desempeños y compartir propuestas de cómo seguirlos apoyando.
- El trabajo colaborativo entre docentes para generar procesos de diseño y revisión de las evaluaciones que permitan resguardar y fortalecer su desarrollo profesional y apoyo mutuo.
- Los talleres JEC, promediarán sus evaluaciones las que tributarán en una calificación semestral en la asignatura afín.

ARTÍCULO 5°

En cuanto a la diversificación de la evaluación buscamos responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido. En coherencia con un enfoque de inclusión y valoración de la diversidad, se busca transitar desde una noción de diferenciación de la enseñanza y de la evaluación que va más allá de estudiantes con necesidades educativas especiales para abordar lo que necesitan todos los estudiantes, considerando su multiplicidad de intereses, niveles de aprendizaje, formas

de aprender y características –culturales, sociales, emocionales, entre otras. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre considerando que los objetivos refieran a metas comunes para todos.

Se promueve la participación activa de los estudiantes en actividades que fortalezcan el pensamiento crítico, elección de temas sobre los cuales les interese realizar una actividad, sugerir formas en que presentarán sus trabajos, aplicación de la autoevaluación y coevaluación y variadas formas de evaluar.

ARTICULO 6°

En la asignatura de Educación Física, Artes, Música y Tecnología existirá una evaluación diferenciada para aquellos alumnos que presenten dificultad para desarrollar actividades físicas o sufran una enfermedad. Para tal efecto, el apoderado deberá presentar en Inspectoría un certificado médico que indique afección o lesión que aqueja al alumno. Además, indicará qué ejercicios no son recomendables. El alumno deberá realizar trabajos teóricos sobre el contenido de la clase realizada por el profesor, que serán evaluados en reemplazo de la actividad física. Según lo anterior, la exención de calificación no procede, en ningún caso.

Los alumnos que no presenten certificado médico y se niegue a realizar actividades físicas será calificado con la nota mínima, previa conversación con el apoderado.

ARTICULO 7°

Al término de cada semestre se realizará un Consejo de Evaluación tendiente a mejorar el proceso de Enseñanza – Aprendizaje.

Al final del primer semestre se realizará un estudio de caso donde se analiza la situación de los estudiantes en riesgo de repitencia y se establece un plan de apoyo a través de tutorías y Apoyo pedagógico para mejorar sus logros académicos. Este apoyo deberá ser efectivo inmediatamente al inicio del segundo semestre.

TITULO III DE LA CALIFICACION

DE LAS CALIFICACIONES PARCIALES:

ARTICULO 8°

Las evaluaciones sumativas parciales deberán ser congruentes con los Objetivos de Aprendizaje establecidos en los programas de estudio y las situaciones de aprendizaje planteadas por el profesor.

Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio utilizando la siguiente escala numérica: la calificación mínima será 2,0 y corresponderá a la ausencia total o demostración de no logros de aprendizaje o dominio de contenidos.

Por el contrario, la calificación 7,0 (siete coma cero), será la máxima y corresponderá un 100% de logros de aprendizajes o dominio de contenidos.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

La calificación mínima de aprobación será 4,0 (cuatro coma cero), teniendo para ello que lograr al menos un 60% de los objetivos de la evaluación.

ARTÍCULO 9°

El promedio semestral, final y general, serán obtenidos con dos decimales, aproximando la centésima a la décima superior o inferior según corresponda.

En el caso de la nota limítrofe semestral 3,9 sube automáticamente a 4,0

ARTÍCULO 10°

En los casos que el rendimiento no aprobatorio de los grupos cursos sea superior al 40%, se procederá a revisar el instrumento aplicado, retroalimentar los contenidos deficitarios y luego aplicar una segunda evaluación de los mismos contenidos y habilidades tratados, a los estudiantes que obtuvieron nota insuficiente, para optar a nota promedio de las dos evaluaciones, antes de consignar las notas en el libro de clases.

EN EL CASO DE LA INASISTENCIA A PRUEBAS O EVENTOS EVALUATIVOS EN GENERAL:

ARTICULO 11°

- a. La ausencia del estudiante a dicha evaluación sumativa, deberá ser justificada personalmente por el apoderado, en forma escrita o presentación de certificado médico el mismo día o el siguiente de la evaluación, deberá registrar esta justificación en Inspectoría, quienes darán aviso al profesor jefe o de asignatura que corresponda.
- b. Será el profesor de la asignatura quien velará por la aplicación de la prueba el día en que el o la estudiante se reintegre a clases o en la fecha que considere pertinente.
- c. En la eventualidad que el estudiante se presente a clases sin la justificación personal del apoderado o no asista a rendir la evaluación en la segunda oportunidad, en el lugar y horario fijado por el docente respectivo deberá:

Rendir la prueba en el nuevo horario establecido por el profesor, obteniendo como nota máxima un 4,0

- d. En caso que el alumno se niegue o no se presente a rendir la evaluación atrasada en este nuevo horario, se hará acreedor de la nota mínima (2,0). La situación deberá quedar registrada en el libro virtual, registro de observaciones (apoderados)
- e. La entrega, por parte del estudiante de un instrumento o acción evaluativa en blanco y/o la negativa a responder, lo hará merecedor de una calificación correspondiente a la nota mínima 2,0. La situación deberá quedar registrada en el libro virtual, registro de observaciones (apoderados)
- f. El alumno que sea sorprendido copiando y/o compartiendo sus conocimientos en un evento evaluativo, se le requisará la prueba y será interrogado al término de la evaluación o durante la jornada, el profesor registrará en el Libro de clases la falta en que ha incurrido. Se entiende como falta grave N°19, 20 del reglamento interno de Convivencia escolar.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

- g. En la entrega de los trabajos de investigación u otros, el alumno deberá respetar los plazos establecidos por el docente. En caso contrario, la evaluación quedará sujeta a las determinaciones expresadas por el profesor ante todo el curso, en el momento en que entrega las indicaciones para realizar la actividad.
- h. Los docentes deberán hacer llegar a la UTP, al menos una semana previa a asignar la tarea o trabajo calificado a los estudiantes, la rúbrica, pauta de cotejo de la actividad que aplicarán.

ARTICULO 12°

Las asignaturas de Religión y Orientación serán evaluadas con los siguientes conceptos:

Muy Bueno MB (6.0 a 7.0) Bueno B (5.0 a 5.9) Suficiente S (4.0 a 4.9) Insuficiente I (1.0 a 3.9) y no incidirá en su promoción y serán informadas a los Apoderados junto a las demás asignaturas del Plan de estudios.

ARTICULO 13°

Con el propósito de obtener permanentemente información del progreso de los alumnos, se establece un número mínimo de evaluaciones por asignatura.

Las asignaturas Humanista – Científica

- a.
 - Lenguaje y comunicación de 1° a 6° año básico registrará 2 calificaciones sumativas, correspondiente a cada unidad de aprendizaje y 1 evaluación final de termino de semestre, además de evaluaciones formativas y acumulativas que determinen según acuerdo de departamento.
 - Lengua y literatura de 7° y 8° año básico registrará 3 calificaciones sumativas y 1 evaluación final de termino de semestre, además de evaluaciones formativas y acumulativas que determinen según acuerdo de departamento.
- b. Matemática registrará 2 calificaciones sumativas, correspondiente a cada unidad de aprendizaje y 1 evaluación final de termino de semestre, además de evaluaciones formativas y acumulativas que determinen según acuerdo de departamento.
- c. Ciencias Naturales registrará 2 calificaciones sumativas, correspondiente a cada unidad de aprendizaje y 1 evaluación final de termino de semestre, además de evaluaciones formativas y acumulativas que determinen según acuerdo de departamento.
- d. Historia, Geografía y C. Sociales registrará 2 calificaciones sumativas, correspondiente a cada unidad de aprendizaje y 1 evaluación final de termino de semestre, además de evaluaciones formativas y acumulativas que determinen según acuerdo de departamento.

Las asignaturas del Área Técnica – artística

- e. Artes Visuales y Música registrará 2 calificaciones sumativas, correspondiente a cada unidad de aprendizaje, además de evaluaciones formativas y acumulativas que determinen según acuerdo de departamento.
- f. Ed. Física y salud

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

- 1° a 4° registrará 2 calificaciones sumativas, correspondiente a cada unidad de aprendizaje y 1 evaluación final de término de semestre, además de evaluaciones formativas y acumulativas que determinen según acuerdo de departamento.
 - 5° a 8°, registrará 2 calificaciones sumativas, correspondiente a cada unidad de aprendizaje y 1 evaluación final de término de semestre, además de evaluaciones formativas y acumulativas que determinen según acuerdo de departamento. También se podrá incluir una tercera calificación sumativa atribuible al taller de gimnasia.
- g. Tecnología
- 1° a 4° registrará 2 calificaciones sumativas, correspondiente a cada unidad de aprendizaje, además de evaluaciones formativas y acumulativas que determinen según acuerdo de departamento.
 - 5° a 8°, registrará 2 calificaciones sumativas, correspondiente a cada unidad de aprendizaje, además de evaluaciones formativas y acumulativas que determinen según acuerdo de departamento. También se podrá incluir una tercera calificación sumativa atribuible al taller de computación.
- h. Orientación-Religión de 1° a 8° Básico tendrán mínimo 3 calificaciones conceptuales.
- i. Las calificaciones representan los aprendizajes logrados y están articuladas con la planificación, en función de los aprendizajes a los que están haciendo referencia: Objetivos de Aprendizajes por unidad, ejes y habilidades. En el caso de un proyecto, se podrían definir y reportar calificaciones acumulativas por cada etapa o producto de dicho proyecto.

DE LA INFORMACIÓN DE RESULTADOS.

ARTICULO 14°

La información sobre el avance educacional de los alumnos y alumnas será entregada a los padres, apoderados y estudiantes, 4 veces al año, a través de las siguientes modalidades:

- Informes publicados a través de la plataforma Appoderado del colegio, la cual se mantiene actualizada por cada docente y esta disponible para cada estudiante y apoderado.
- Informe parcial de calificaciones dos veces por semestre de primero a octavo básico
- Informe semestral de calificaciones al término de cada semestre de Primero a 8° año Básico.
- Las calificaciones serán registradas por el profesor de asignatura en el Libro digital y de acuerdo a los plazos establecidos por reglamento.
- Entrevista con apoderado para análisis de rendimiento del estudiante.

DE LAS SALIDAS PEDAGOGICAS

ARTICULO 15°

- a. Se entiende por salida pedagógica a aquellas salidas que realiza el curso con su profesor o profesora a lugares fuera del establecimiento (cerca o lejos) debidamente planificada e informada a Dep. prov. Estas deben estar acordes a programas de estudio y articuladas por asignatura.
- b. Podrán asistir a la salida pedagógica sólo los estudiantes que cuenten con la autorización firmada por el apoderado o que a solicitud del profesor/a, por las características del niño (a), asistan acompañados por su apoderado o adulto responsable designado por la familia.
- c. Aquellos estudiantes que no cumplan lo solicitado y no asistan a la salida pedagógica, deben asistir de todas formas a la escuela, pues serán igualmente atendidos en el establecimiento.
- d. El docente del curso será el responsable de planificar, organizar y ejecutar las acciones necesarias para la ejecución de su salida pedagógica.
- e. Las salidas pedagógicas son autorizadas únicamente por la Dirección del Colegio.
- f. Para la autorización de salidas, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:
 - Que el Profesor presente a la UTP el formulario de la salida a terreno, con 15 días de anticipación, para coordinar la movilización y su autorización con Dirección, en caso de ser una salida dentro de la región metropolitana.
 - Que el Profesor presente a la UTP el formulario de la salida a terreno, con 30 días de anticipación, para coordinar la movilización y su autorización con Dirección, en caso de ser una salida fuera de Santiago.
 - UTP debe contar con la planificación y justificación de la salida.
 - Que la modalidad de transporte elegida ofrezca garantías de seguridad.
 - El compromiso de acompañamiento permanente por parte de los profesores encargados.
 - La salida pedagógica debe ser articulada por los jefes de departamento de cada asignatura.
 - Las salidas pedagógicas serán organizadas por nivel.
- g. Una salida programada puede ser suspendida por decisión del profesor o por Dirección si considera que no es conveniente efectuarse en ese momento.
- h. Realizada la salida, el profesor responsable informará a la U.T.P. el resultado de la actividad.

TITULO IV DE LA PROMOCIÓN

ARTICULO 16°

- a. Los alumnos de 1° a 8° año de Enseñanza Básica serán promovidos al curso inmediatamente superior, considerando el logro de objetivos de aprendizajes y la asistencia, de acuerdo a lo señalado por los decretos ministeriales vigentes.
- b. Serán promovidos los alumnos de Primero a Octavo Año Básico que hubieren aprobado todas las asignaturas de aprendizaje del Plan de Estudio de sus respectivos cursos.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

- c. Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 2° y de 3° a 4° año de Enseñanza Básica, que hayan asistido, al menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar.
- d. Serán promovidos los alumnos de Primero a Octavo año, que no hubieran aprobado una Asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.
- e. Serán promovidos los alumnos que no hubieran aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo se considerarán las calificaciones de las dos asignaturas no aprobadas.
- f. Respecto de la asistencia
Serán promovidos todos los alumnos de 2° y de 4° a 8° año, que hubieren asistido al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar. No obstante, por razones de salud u otras causales debidamente justificadas el Director del Establecimiento junto al Profesor jefe podrá autorizar la promoción de los alumnos cuyo porcentaje de asistencia sea menor al requerido.
- g. Los alumnos de 1° a Octavo año Básico año que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos de este artículo deberán repetir el nivel correspondiente.

DE LA REPITENCIA

ARTÍCULO 17°

Alumnos que tienen más de dos asignaturas reprobadas sin importar el promedio general.

El Director, del Establecimiento podrá excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del profesor jefe y/o de Asignatura de los alumnos afectados, no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico a aquellos alumnos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudios que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de los aprendizajes en el curso superior.

Podrá también el Director decidir junto al Profesor Jefe y de la asignatura afectada, no promover al alumno que presente un retraso significativo en lectoescritura en relación a los aprendizajes esperados. Dicha situación debe ser fundamentada a través de evidencias tales como: apoyo pedagógico realizado al estudiante e información oportuna al apoderado.

Asimismo, los alumnos con NEE integrados a la educación regular estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas en relación con la carpeta de evidencias, adecuaciones curriculares realizadas e informe fundado del equipo de aula, educadora diferencial y profesores jefes de cada curso.

ARTICULO 18°

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la Jefa de Unidad Técnica-pedagógica, consultando al consejo de Profesores, Profesor jefe, Especialista PIE (en el caso de pertenecer al programa) Inspectoría general y convivencia escolar deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, para que de manera fundada se tome la decisión de promoción o repitencia de éstos alumnos. Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante y su apoderado/a.

A partir de dicho informe y del análisis de los antecedentes recopilados, la Dirección del colegio decidirá si la estudiante repite de curso o es promovida al curso siguiente.

ARTICULO 19°

- a. El colegio deberá, durante el año escolar siguiente, cautelar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos, y estas medidas deberán ser autorizadas mediante la firma de la madre, el padre o la apoderada o apoderado titular.
- b. Esta decisión deberá sustentarse por medio de un informe elaborado por UTP en conjunto con Profesor jefe, Especialistas PIE y otros profesionales de la educación que hayan participado en el proceso de aprendizaje del alumno.
- c. El informe antes mencionado será individual y considerará: el progreso en el aprendizaje durante el año, la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los del curso y las consecuencias que esto pudiera tener para la continuidad en el curso superior, la situación socioemocional que permita comprender la situación del alumno y ayuden a identificar cual sería la decisión más adecuada para su bienestar y desarrollo integral.
- d. El plan de reforzamiento pedagógico deberá elaborarse antes del 30 de marzo de cada año y, en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del plan del año anterior. Este plan de reforzamiento podrá modificarse cada vez que sea necesario, con la evaluación diagnóstica y antecedentes recopilados durante el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante como respaldo a esta modificación. El plan de reforzamiento pedagógico contemplará a lo menos los siguientes aspectos:
 - a) Fundamentación b) Evaluación Diagnóstica c) Objetivos de Aprendizaje d) Tiempos

ARTICULO 20°

El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de matrícula y tendrá derecho a repetir de curso hasta 2 veces en cualquier nivel escolar de Educación Básica, produciéndose una tercera repitencia, deberá realizar cambio de escenario educativo.

ARTICULO 21°

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales, Consejo de Curso y Orientación no incidirá en la promoción escolar de los alumnos.

DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTICULO 22°

- a. Ingreso tardío a clases, la Dirección del Establecimiento podrá aceptar en calidad de estudiantes regulares al inicio del Segundo Semestre, a aquellos que, por motivos debidamente fundamentados, no hubiesen podido matricularse en el primer período lectivo. Para los efectos de las calificaciones finales de cada asignatura, y/o actividad de aprendizaje, se considerará el Promedio Aritmético del segundo semestre.
- b. Los estudiantes que ingresan durante el primer semestre, provenientes de un establecimiento educacional que tiene un régimen de evaluación trimestral, deberán presentar un Informe de notas que contemple las calificaciones obtenidas y el porcentaje de asistencia. Además, las calificaciones obtenidas a la fecha de su traslado en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio, deberán ser consideradas para efectos de promoción.
- c. Los estudiantes que se incorporen en forma tardía o que provengan de otro establecimiento deberán realizar una evaluación diagnóstica para aplicar un plan de trabajo o nivelación en caso que sea necesario.
- d. Ausencias a clases por períodos prolongados
- e. En el caso de los estudiantes que se les aplique alguna medida excepcional descritas en el Reglamento Interno (Suspensión Indefinida con derecho a rendir evaluaciones, Reducción de jornada escolar o no renovación de matrícula durante el último trimestre), se les entregará los aprendizajes trabajados y el calendario de pruebas y trabajos, siendo responsabilidad del profesor Jefe la coordinación de su ejecución, previa revisión de UTP.
- f. Finalización anticipada del año escolar.
- g. Se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

En esta regulación se deben indicar los criterios para la promoción de los estudiantes con menos de 85% de asistencia a clases incluyendo los requisitos y modos de operar para promover a los estudiantes.

ARTICULO 23°

- a. Alumnas en situación de embarazo o maternidad
Las alumnas que durante el transcurso del año escolar enfrenten una situación de Licencia Médica, previamente certificada por embarazo, parto, y/o lactancia, no tendrá la exigencia del 85% de asistencia a clases.
- b. Las alumnas embarazadas tendrán facilidades para rendir sus evaluaciones, de acuerdo a un calendario flexible que resguarde el derecho a su educación y de brindarles apoyo pedagógico especial, mediante un sistema de tutorías realizado por los profesores y en el que podrán participar sus compañeros de clases.

ARTICULO 24°

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

- a. En el caso mencionados en el artículo 22 recibirán evaluación especial siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:
- Porcentaje de asistencia a la fecha igual o superior al 85%
 - Tener evaluado al menos un semestre en todas las asignaturas.
 - El apoderado deberá presentar los siguientes documentos, según el caso:
Documento que acredite viaje al extranjero, certificados médicos, otros.
 - Cada una de estas situaciones debe ser solicitada por escrito a la Dirección del Colegio acompañada de la certificación o documentación pertinente.

TITULO V DE LAS NORMAS FINALES.

ARTICULO 25°

Una vez finalizado el proceso, el establecimiento entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique las asignaturas de aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Este certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

ARTICULO 26°

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y la cédula nacional de identidad o IPE de cada uno de los alumnos.

Las Actas y Certificados de estudio se confeccionarán a través del Programa SIGE y se conservará un ejemplar idéntico en el establecimiento. Estas actas deberán ser firmadas por cada uno de los profesores de las distintas asignaturas del plan de estudio que aplica el colegio.

ARTICULO 27°

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de 1° a 8° año de Enseñanza Básica deben quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por la Secretaría Ministerial Santiago Norte y en última instancia por la División de Educación General.

ARTICULO 28°

El Ministerio de educación resolverá por intermedio de la Dirección de educación que corresponda, la situación de los estudiantes que hayan realizado estudios en el extranjero, de acuerdo a convenios vigentes. La convalidación de estudios deberá ceñirse a las disposiciones que para estos efectos establecerán dichas Direcciones Provinciales.

EDUCACION PARVULARIA

DE LA EVALUACIÓN

ARTICULO 29

- a. La evaluación diagnóstica, será realizado al inicio del año escolar y para efectos prácticos de programación será diferenciada según nivel.

PRE KINDER será sobre aprendizajes previos mínimos de los alumnos.

KINDER Objetivos de aprendizajes logrados el año anterior con el fin de mejorar las deficiencias detectadas y organizar el plan de trabajo.

Para ambos niveles la información será recogida mediante una lista de cotejo aplicada en la realización de las actividades diarias.

- b. La evaluación formativa, se realizará a lo largo del año y su finalidad no es saber necesariamente cuánto "sabe" el párvulo, sino cuáles están constituyendo sus principales logros y dificultades, para con él, generar estrategias para sus avances. No solo compromete al niño, sino que interpela al docente en su enseñanza.

- Para ambos niveles la información será recogida mediante; bitácora anecdótica, lista de cotejo, Disertaciones, Dramatizaciones, Salidas pedagógicas.

- c. La evaluación final o sumativa, se realizará dos veces al año, al término de cada semestre, permite verificar el logro de los OA.
- d. Como colegio se realizan pruebas externas, que a pesar de no desarrollarse siempre desde una perspectiva de evaluación auténtica, nos permiten contar con información valiosa acerca de lo que son, saben, conocen y hacen los párvulos.
- e. Reunidas las evidencias la Educadora debe construir una conclusión evaluativa acerca del desempeño del párvulo, teniendo en cuenta la distancia entre lo que es capaz de hacer y lo que plantea el objetivo de aprendizaje, tomando decisiones pedagógicas respecto de cómo apoyar mejor los aprendizajes de los niños.
- f. La evaluación será representada cuantitativamente en porcentaje de logros y cualitativamente en conceptos. Ambos, en conjunto, aspiran a dar cuenta de los aprendizajes de los alumnos, en cuanto a conocimientos, habilidades, actitudes, competencias y práctica de valores.

ARTICULO 30°

Los alumnos serán evaluados en todos los objetivos de aprendizaje estipulados en las Bases Curriculares de Educación Parvularia, que corresponden a la cobertura curricular solicitada para cada nivel por el Ministerio de educación y que orienta el trabajo educativo en tres ámbitos de aprendizaje; Desarrollo personal y social, Comunicación Integral e Interacción y Comprensión del entorno.

ARTICULO 31°

Educación Parvularia obtendrá la información en situaciones cotidianas y funcionales, que se realizan habitualmente. Esto es evaluación auténtica, es decir, correspondencia entre las situaciones reales en las cuales la niña o el niño se expresa o despliega, y el desempeño a evaluar.

ARTICULO 32°

Los procedimientos e instrumentos de recolección de evidencias que utilizarán en Educación Parvularia son:

Registros de observación (bitácora) listas de cotejo, escalas de apreciación, autoevaluación, ticket de cierre, prueba externa.

Se completará una planilla de registro de la evaluación formativa según lo trabajado en la unidad o núcleo de aprendizaje. Esta información permitirá una reflexión pedagógica que guíe apoyos, adecuaciones y estrategias de aprendizaje.

ARTICULO 33°

La autoevaluación en Educación Parvularia será una herramienta que se utilizará clase a clase donde los párvulos podrán individual y colectivamente hacer reflexión y metacognición del trabajo realizado.

ARTICULO 34°

En Educación Parvularia la retroalimentación se realizará durante las experiencias para el aprendizaje donde se informará al párvulo de sus avances, y desafíos con relación al OA, con un lenguaje acogedor, que valora la diversidad de ritmos y formas de aprender, entregando un refuerzo positivo verbal y concreto de acuerdo a su desempeño.

La retroalimentación se entregará a los Padres y Apoderados a través de un panel de desempeño diario que estará disponible para ser visualizado por ellos.

ARTICULO 35°

Los conceptos que serán utilizados para registrar los resultados de las evaluaciones serán los siguientes.

Logrado (L): Logra el aprendizaje esperado

Por Lograr (PL): Aun no logra el aprendizaje esperado

No Evaluado (NO): Cuando el educador no ha tenido la posibilidad de evaluar ese desempeño en el niño.

DE LA INFORMACIÓN DE RESULTADOS.

ARTICULO 36°

En Ed. Parvularia, la información sobre el avance académico de los alumnos y alumnas será entregada a los padres, apoderados y estudiantes, 3 veces al año, a través de las siguientes modalidades:

- Informe diagnóstico general en reunión de apoderados.
- Entrevista con apoderado y alumno al término de cada semestre.
- Informes al hogar al término de cada semestre.

DE LA PROMOCIÓN

ARTICULO 37°

Para el caso de Educación Parvularia, se considera el porcentaje de asistencia, junto con la madurez y el logro de los objetivos de aprendizaje imprescindible para el nivel inmediatamente superior.

Con respecto a la evaluación de madurez, ésta es aplicada por profesionales del PIE del Colegio. La evaluación tiene por objetivo garantizar que los(as) Alumnos(as) están en condiciones de insertarse óptimamente en los aspectos sociales y académicos en el curso inmediatamente superior.

ARTICULO 38°

Para el caso de Educación Parvularia se considera el porcentaje de asistencia, madurez y un logro de aprendizajes esperados imprescindible para el nivel inmediatamente superior.

Los alumnos son promovidos de manera automática, desde Primer Nivel de Transición a 2° Nivel de Transición y de éste al Primer año Básico.

Con respecto a la evaluación de madurez, ésta es aplicada por profesionales del PIE del Colegio. La evaluación tiene por objetivo garantizar que los alumnos están en condiciones de insertarse óptimamente en los aspectos sociales y académicos en el curso inmediatamente superior.

ARTICULO 39°

En Ed Parvularia una vez finalizado el proceso, el establecimiento entregará a cada uno de los alumnos un documento con la situación final correspondiente.

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

ARTÍCULO 40°

Se entenderá por evaluación diferenciada, a una aplicación de procedimientos que permitan evaluar los aprendizajes que el estudiante debe alcanzar para lograr los objetivos del nivel y que esté de acuerdo a exigencias mínimas de aprobación con respecto al estudiante.

La evaluación diferenciada tendrá como base las características del trastorno dificultad o impedimento del estudiante en relación con la asignatura o actividad de aprendizaje a desarrollar.

El proceso de evaluación diferenciada tendrá vigencia hasta el mes de diciembre del año escolar.

- a. Esta evaluación debe estar de acuerdo a Objetivos de aprendizajes curriculares y objetivos curriculares primordiales, según nivel y/o Necesidad educativa especial.
- b. Se aplicarán procedimientos de Evaluación Diferenciada a aquellos alumnos con NEE que presenten en la fecha solicitada, informe de especialista idóneo. Según decreto N°83 del 2015 y 170 del 2009.
- c. Los estudiantes que manifiesten dificultades en su proceso de aprendizaje, debidamente evaluados por PIE, deberán seguir obligatoriamente el tratamiento específico que se requiera.
- d. Especialistas PIE y profesor de asignatura, podrán determinar formas de evaluación diferenciada, para evaluar al alumnado con dificultades específicas del aprendizaje, ésta podrá medir los mismos objetivos de aprendizaje del currículum, contemplando la diversificación de los contenidos del nivel académico que el alumno cursa. En cuanto a estudiantes con necesidad educativa especiales de carácter permanente, éstas se llevarán a cabo tomando los objetivos primordiales considerados en Plan de Adecuación Curricular Individual PACI.
- e. Los estudiantes que ingresan al establecimiento durante el transcurso del año y presentan diagnóstico externo, serán atendidos por PIE, aunque no esté integrado oficialmente, estarán en un programa de apoyo psicopedagógico y en acuerdo con docente de asignatura y especialista PIE, podrá acceder a la evaluación diferenciada.
- f. El Profesor jefe a través del diagnóstico o durante el proceso de Enseñanza- Aprendizaje, detectará las necesidades educativas especiales que puedan presentar los niños/as y procederá a elaborar un informe para ser entregado a Proyecto de Integración, el cual evaluará al alumno y lo integrará para ser atendido por los especialistas (Psicólogos, Fonoaudiólogo, Terapeuta ocupacional y Profesores diferenciales) según diagnóstico, y así proceder a evaluación diferenciada.

- g. Los estudiantes de Ed. Parvularia que manifiesten dificultades en su proceso de aprendizaje, debidamente evaluados por PIE, deberán seguir obligatoriamente el tratamiento específico que se requiera. Especialistas PIE, podrán determinar formas de evaluación diferenciada, para evaluar al alumnado con dificultades, ésta medirá los mismos objetivos de aprendizaje y contemplará los mismos contenidos del nivel académico que el alumno cursa.

DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

ARTICULO 41°

- a. Se priorizarán ciertos objetivos, habilidades y/o destrezas a través de diversas estrategias evaluativas.
- b. Frente al desarrollo de pruebas, sin adecuación, si es necesario se otorgará mayor tiempo y explicaciones adicionales.
- c. Dependiendo del tipo de necesidad educativa se aplicará una evaluación diferenciada esta puede estar dada tanto en el contenido, estilos de aprendizaje u objetivo según nivel en que se encuentre el estudiante.
- d. La calificación que obtenga el alumno, deberá basarse en la normativa de evaluación vigente.
- e. Alumnos extranjeros que no hablen español, dispondrán de un período de adaptación y evaluaciones diferenciadas.

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

ARTICULO 42°

- a. El PIE deberá presentar certificado que fundamente la evaluación diferenciada a los profesores de asignatura, extendido por un profesional idóneo en la necesidad educativa especial que presente el alumno.
- b. La evaluación se aplicará exclusivamente durante el año lectivo en curso.
- c. Se podrá perder el derecho de evaluación diferenciada, en el caso que el alumno no proceda con el tratamiento del especialista tratante.
- d. Los profesores de cada curso, recibirán un informe de cada uno de los casos con las sugerencias metodológicas específicas, el que será entregado por el PIE.
- e. El desarrollo de los programas específicos de cada alumno, será supervisado por la Coordinadora PIE.
- f. El Profesor de asignatura en trabajo colaborativo con especialistas PIE, evaluarán la accesibilidad al currículo dependiendo de las NEE de cada estudiante, siendo éstos últimos los interlocutores entre apoderados y colegio.
- g. El profesor de asignatura será el responsable de asignar y consignar las calificaciones de las evaluaciones diferenciales.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

- h. La situación final de promoción de los alumnos NEE deberá quedar resuelta a más tardar, al término del año escolar correspondiente de acuerdo a los resultados obtenidos en los estudios de caso.

DE LAS CALIFICACIONES DE LOS ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

ARTICULO 43°

- A. Las evaluaciones sumativas parciales aplicadas a los alumnos con NEE, serán adecuadas acordes al currículo trabajado con ellos, teniendo como grado de exigencia el 60% en alumnos transitorios y el 50% en alumnos permanentes.
- B. Solo los alumnos con NEE permanentes rendirán las pruebas sumativas asistidos por las profesoras diferenciales en sala PIE y según calendario establecido.
- C. Los estudiantes que cuenten con un plan de adecuación curricular individual (PACI) la evaluación irá orientada según los objetivos que busca cumplir este plan.

DE LA REPITENCIA

Asimismo, los alumnos con NEE integrados a la educación regular estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas en relación con la carpeta de evidencias, adecuaciones curriculares realizadas e informe fundado del equipo de aula, educadora diferencial y profesores jefes de cada curso.

Última actualización:

Enero, 2024